

ORDENANZA No. 018 DE 2024
(4 de Diciembre 2024)

**“POR LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA PARA OTORGAR SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA”**

La Asamblea del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las que le confieren el artículo 51, 300 y 313 de la Constitución Política, la Ley 9 de 1989, la Ley 3 de 1991, los artículos 4 y 8 de la Ley 47 de 1993, la Ley 388 de 1997, Ley 1001 de 2005, Ley 1537 de 2012, Ley 1617 de 2013 artículo 4, la Ley 1955 de 2019, el Decreto 4825 de 2011, el Decreto 1077 de 2015 y Ley 2200 de 2022 (Nuevo Régimen Departamental),

ORDENA

Artículo 1. Facultar al Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para otorgar subsidios de vivienda, en cualquiera de las siguientes modalidades, conforme lo establecido por el Decreto 1077 de 2015 o las normas que lo modifiquen y reformen:

- I. **Subsidios para mejoramiento de vivienda, en dinero y/o en especie.**
- II. **Subsidios para construcción en sitio propio, en dinero y/o en especie.**
- III. **Subsidios para Adquisición de vivienda nueva.**

Parágrafo Primero: En ningún caso la presente ordenanza faculta al Gobernador para adquirir inmuebles.

Parágrafo Segundo: Los subsidios que se otorguen deberán corresponder a inmuebles ubicados en barrios legalmente constituidos y deberán cumplir con todos los parámetros del POT vigente al momento de su otorgamiento. No procederá en inmuebles que se encuentren en zonas de interés o protección ambiental.

Artículo 2. Los subsidios que se autorizan en esta Ordenanza serán otorgados a las personas residentes y raizales en la Isla de San Andrés, dando prioridad a hombres o mujeres cabeza de familia del SISBEN IV y que tengan condición de población vulnerable.

Artículo 3. Facúltase al Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para que, reglamente las condiciones y especificaciones que

"POR LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA OTORGAR SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA"

deben cumplir los beneficiarios para acceder a los subsidios de vivienda en cualquiera de sus modalidades señaladas en el artículo primero de esta Ordenanza.

Parágrafo: Esta facultad deberá ser ejercida en un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la publicación de la presente ordenanza.

Artículo 4. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Aprobada en el Salón de Sesiones "Rosales Hooker" de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión Ordinaria del día veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Veinticuatro (2024).


PATRICK DAVIS BRYAN
Presidente


WALRICK ESCALONA VIZCAINO
Secretario General

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CERTIFICA

Que la presente Ordenanza sufrió los Dos debates reglamentarios en fechas y Sesiones Ordinarias diferentes, así:

- **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día veintisiete (27) de noviembre de Dos mil Veinticuatro (2024),
- **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día veintinueve (29) de noviembre de Dos mil Veinticuatro (2024),

La Ordenanza Departamental en mención, se convierte en la Ordenanza **N.º 018 del 4 de Diciembre de 2024.**


WALRICK ESCALONA VIZCAINO
Secretario General



GOBERNACIÓN

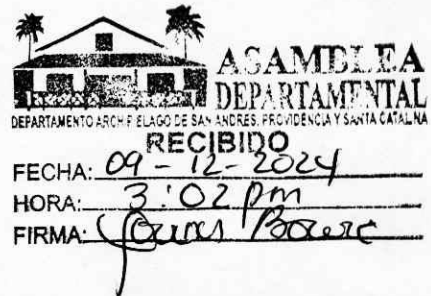
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA **ORDENANZA 018 DE 2024** - "POR LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA OTORGAR SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA".

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 04 de diciembre de 2024, recibí la presente Ordenanza y se pasa al Despacho del Gobernador para su sanción.

CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES
Secretaria Privada



DESPACHO DEL GOBERNADOR, San Andrés Isla 07 de diciembre de 2024.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

EL GOBERNADOR

NICOLÁS IVÁN GALLARDO VASQUEZ